



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Radicado : 54-001-23-33-000-2016-00008-00
Acción : Nulidad Electoral
Actor : Luis Jesús Botello Gómez
Contra : José Luis Enrique Duarte Gómez

Por reunir los requisitos de ley se admitirá la demanda de nulidad electoral presentada por el señor Luis Jesús Botello Gómez en contra del señor JOSE LUIS ENRIQUE DUARTE GÓMEZ, con el objeto que se declare la nulidad del acto administrativo contentivo en el formulario E-26 ASA del 5 de noviembre de 2015, en lo que respecta a la elección del señor JOSE LUIS ENRIQUE DUARTE GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.435.222 expedida en Chinácota, como Diputado a la Asamblea del Departamento Norte de Santander, por el partido OPCION CIUDADANA, para el período 2016-2019 en las elecciones efectuadas el 25 de octubre de 2015.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de Nulidad Electoral instaurada por el señor **LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.255.766 expedida en Cúcuta, en contra del señor **JOSÉ LUIS ENRIQUE DUARTE GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.435.222 expedida en Chinácota.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al señor **JOSÉ LUIS ENRIQUE DUARTE GÓMEZ**, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 1º del artículo 277 del CPACA.

De no ser posible la notificación personal al demandado dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición de este auto, se deberá notificar la providencia mediante aviso que se publicará por una vez en dos (2) periódicos de amplia circulación en el territorio de la respectiva circunscripción, lo anterior conforme a los literales b) y c) del artículo 277 del CPACA.

Así mismo, en caso de que el demandante no acredite las publicaciones en la prensa requeridas para surtir las notificaciones por aviso previstas en los literales anteriores, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación al

Ministerio Público del auto que la ordena, se declarará terminado el proceso por abandono y se ordenará archivar el expediente –literal g) del numeral 1 del Citado artículo 277.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a los doctores **RODRIGO ERNESTO VARGAS AVILA, JORGE RICARDO PALOMARES GARCÍA,** y **ESPERANZA MEJÍA REYES,** en su condición de Miembros de la **COMISIÓN ESCRUTADORA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la corporación y del ente territorial, de conformidad con el numeral 2° del artículo 277 del CPACA.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor Agente del Ministerio Público –Reparto-, conforme al numeral 3° del artículo 277 del CPACA.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por estado al demandante, tal como lo dispone el numeral 4° del artículo 277 del CPACA.


SEXTO: INFÓRMESE a la comunidad la existencia de este proceso a través del sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, o en su defecto a través de otros mecanismos eficaces de comunicación, de conformidad con el numeral 5° del artículo 277 del CPACA.

SÉPTIMO: INFÓRMESE al Presidente de la Asamblea del Departamento Norte de Santander, de este proceso, para que por su conducto se entere al señor **JOSE LUIS ENRIQUE DUARTE GÓMEZ,** miembro de esa Corporación, que ha sido demandado, de conformidad con el numeral 6° del artículo 277 del CPACA.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el artículo 279 del CPACA, el demandado tendrá un término de quince (15) días siguientes al día de la notificación personal del presente auto o al día de la publicación del aviso, según el caso, para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 19 ENF 2016
19 ENF 2016


Secretario General